

DECRETO ALCALDICIO N° 2311

Casablanca, 12 de noviembre de 2010

- VISTOS:**
1. La necesidad de generar estadística actualizada a partir de los instrumentos de recolección de datos vigentes y disponibles a nivel comunal.
 - 2.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
 3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



- DECRETO:**
- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **NATALIA BRAVO ALBILLAR**, cédula de identidad N° 16.487.298-K para generar estadística actualizada a partir de los instrumentos de recolección de datos vigentes y disponibles a nivel comunal (censo 2002, FPS, CASEN, INE y otros que sirvan de apoyo), por la suma única y total de \$ 440.000.- impuesto incluido.
 - II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
 - III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.
 - IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
D. Social
Dir. Finanzas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 12 de noviembre de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **NATALIA CAROLINA BRAVO ALBILLAR**, cédula de identidad N° 16.487.298-K, domiciliada en Domeyko N° 756, Playa Ancha, Valparaíso, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador generar estadística actualizada a partir de los instrumentos de recolección de datos vigentes y disponibles a nivel comunal (censo 2002, FPS, CASEN, INE y otros que sirvan de apoyo) con el fin de caracterizar y fundamentar las intervenciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que comprende:

- Realizar análisis estadístico tanto a nivel cuantitativo como cualitativo que permita dar los énfasis necesarios al momento de determinar y priorizar la escala de intervenciones en los diversos sectores en el contexto comunal.
- Focalizar las principales necesidades y problemáticas tanto a nivel sectorial (urbano rural) como por temática o segmento atareo (infancia, adolescencia y adulto mayor).
- Focalizar las principales necesidades y problemáticas tanto a nivel sectorial (urbano -rural) como por temática o segmento atareo (infancia, adolescencia, jóvenes y adulto mayor)

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 440.000.- impuesto incluido, pagaderos en tres estados de pagos de \$ 146.667- impuesto incluido.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y deberán estar concluida el 31 de diciembre del 2010

CUARTO: El Departamento de Desarrollo Comunitario fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento, El Director de

Dideco, dispondrá las directrices de productividad necesarias y coordinará su carga de trabajo, con las otras profesionales que también realizan esta tarea.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


NATALIA BRAVO ALBILLAR


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA
